

MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXX DE 2019, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR OESTE Y CAMPO DE GIBRALTAR ESTE.

En relación con la preceptiva memoria en la que se indique que el proyecto de orden no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios dispuesta en la Instrucción núm. 1/2017, de la Viceconsejería de Salud, de fecha 10 de febrero, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, instrucción quinta. Uno.1,i), se

INFORMA

Que el contenido del proyecto Orden de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que se trata de un proyecto de disposición para instrumentar jurídica e institucionalmente la actualización de áreas sanitarias en la provincia de Cádiz, que suponen una nueva organización de los servicios propios del Servicio Andaluz de Salud mediante la creación de dos Áreas de Gestión Sanitaria, que contarán cada una de ellas con un hospital de referencia, para cuya concreción se tendrá como puntos de partida los servicios que existían en los anteriores hospitales de Algeciras y La Línea, sin que ello afecte a la libre actividad empresarial.

El Director Gerente

Código:	6hWMS825PFIRMAh1mZC/ZQbg8MvX9U	Fecha	25/06/2019	
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	